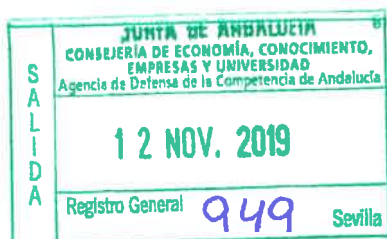




Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD



CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA
Servicio de Industria, Energía y Minas
Edif. Administrativo Almanjáyar
Avda. Joaquina Eguaras, 2 5ª planta
18013.- Granada

Asunto: Expte. 26-19053 Proyecto Geólogos
Granada

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante, LGUM) regula en su capítulo VII los procedimientos destinados a reforzar la protección de los operadores económicos en el ámbito de las libertades de establecimiento y circulación. Uno de esos procedimientos es el previsto en su artículo 26, conforme al cual los operadores económicos, los consumidores y usuarios, así como las organizaciones que los representan, pueden presentar reclamación frente a actos realizados por las Administraciones Públicas que supongan obstáculos o barreras que se opongan a las libertades de establecimiento y de circulación, a través de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.

La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SCUM) es el órgano técnico al que se atribuye la gestión de los mecanismos de protección de los operadores económicos, de acuerdo con el Capítulo VII de la LGUM. Asimismo, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (ADCA) ha sido designada punto de contacto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los procedimientos de reclamación e información previstos por tal norma para la protección de los operadores económicos frente a actos o disposiciones de las distintas Administraciones con sede en Andalucía. Como punto de contacto, le corresponde ejercer la interlocución con la SCUM y las Administraciones autoras de los actos o disposiciones controvertidos, entre ellas la Local.

A este respecto, cada vez que se presenta una reclamación o una petición de información al amparo de lo previsto en los artículos 26 y 28 de la LGUM, la SCUM pone en funcionamiento la red de puntos de contacto prevista en el punto 4 del artículo 26, distribuyendo entre los mismos la reclamación o solicitud de información de que se trate.

En el caso concreto que nos ocupa, se le informa que con fecha 11 de noviembre de 2019 se ha recibido en este punto de contacto, mediante correo electrónico, escrito de reclamación formulado por D. Manuel Regueiro y González-Barros (en representación de Ilustre Colegio Oficial de Geólogos) contra la Resolución de fecha 4 de octubre de 2019 dictada por el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas de Granada de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la LGUM. Dicho escrito de reclamación y la documentación adjunta tuvo entrada igualmente en el Registro General de la ADCA en idéntica fecha.



En concreto, el objeto de la reclamación versa sobre el rechazo de un licenciado en Geología como técnico competente para redactar un Proyecto de Investigación en Granada, requiriéndose a la mercantil promotora en el plazo de 30 días que presente nuevos proyectos suscritos por técnico competente, obstaculizando, según la opinión del reclamante, de manera injustificada la actividad profesional realizada por sus colegiados.

Sobre este particular, se le informa que la SCUM ha solicitado un requerimiento de información al interesado, que se adjunta, suspendiéndose por ello los plazos del procedimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la siguiente documentación:

- Documentación que acredite la fecha de recepción por el interesado de la notificación de la Resolución del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 4 de octubre de 2019, que rechaza como técnico competente para redactar un proyecto de investigación en Granada a un licenciado en Geología. Esta fecha es determinante para el cómputo del plazo de un mes que posibilita la admisión a trámite de esta reclamación.

En todo caso, se le adjunta el escrito de reclamación, junto con la documentación adjunta, al objeto de que tenga el tiempo suficiente para poder analizar la cuestión.

En unos días se volverán a poner en comunicación con este punto de contacto al objeto de iniciar los plazos del mencionado procedimiento.

Con el objeto de mejorar y facilitar la tramitación de los procedimientos iniciados al amparo de los artículos 26 y 28 de la LGUM, y conscientes de que en muchos de los expedientes las autoridades competentes se enfrentan por primera vez a estos procedimientos, la SCUM ha elaborado unas notas de carácter práctico que explican su funcionamiento. Dichas notas resumen los elementos más definitorios de los procedimientos, tanto los establecidos en la LGUM, como aquellos que se han convertido en práctica habitual de gestión del mecanismo, en el caso que nos ocupa se le remite la nota correspondiente al procedimiento del artículo 26. Para cualquier consulta o aclaración no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección de correo electrónico: puntocontactolgum.adca@juntadeandalucia.es

Finalmente, le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada deberá ser tratada de forma confidencial a los efectos de la tramitación de este expediente.

Atentamente,

Sevilla, 12 de noviembre de 2019

El Director del Departamento de Estudios, Análisis
de Mercados y Promoción de la Competencia

Fdo. José Félix Riscos Gómez